



COMUNICADO DE PRENSA n.º 41/26

Luxemburgo, 19 de marzo de 2026

Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-171/24 P a C-177/24 P | EVH y otros/Comisión, así como en los asuntos acumulados C-178/24 P y 179/24 P | Mainova y otros/Comisión

El Tribunal de Justicia confirma, como ya hizo el Tribunal General, la aprobación por la Comisión de la adquisición por E.ON de las actividades de distribución y de comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación, de innogy

En marzo de 2018, las sociedades alemanas del sector energético RWE y E.ON, que operan en varios países europeos, anunciaron que querían llevar a cabo una permuta de activos compleja mediante tres operaciones de concentración.

Mediante la primera operación, RWE planeaba adquirir el control exclusivo o el control conjunto de determinados activos de generación de E.ON. La segunda operación consistía en la adquisición por E.ON del control exclusivo de las actividades de distribución y de comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación, de innogy, una filial de RWE. La tercera operación contemplaba la adquisición por RWE del 16,67 % de las acciones de E.ON.

La Comisión Europea ¹ llevó a cabo un control de las dos primeras operaciones de concentración, que fueron aprobadas, mientras que la tercera de ellas fue controlada y autorizada por la Oficina Federal de Defensa de la Competencia de Alemania.

Once empresas municipales alemanas impugnaron las dos decisiones de aprobación de la Comisión ante el Tribunal General.

Mediante sentencias de 17 de mayo de 2023, el Tribunal General desestimó los recursos interpuestos contra la aprobación de la primera operación (adquisición de activos de generación de E.ON por RWE), algunos de ellos por razones de fondo y otros por ser inadmisibles. ² El Tribunal General señaló que una permuta de activos entre empresas independientes no constituía «una sola concentración». Además, declaró que la Comisión no había incurrido en errores manifiestos al examinar la compatibilidad de esta primera concentración con el Derecho de la competencia de la Unión.

A continuación, mediante sentencias de 20 de diciembre de 2023, el Tribunal General desestimó los recursos de las empresas municipales interpuestos contra la aprobación de la segunda operación (la adquisición de las actividades de distribución y de comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación, de innogy por E.ON). ³ El Tribunal General confirmó de nuevo que una permuta de activos entre empresas independientes no constituía «una sola concentración». Además, la Comisión tampoco incurrió en errores manifiestos al examinar la compatibilidad de esta segunda concentración con el Derecho de la competencia de la Unión.

Nueve de las once empresas municipales interpusieron recursos de casación ante el Tribunal de Justicia contra las sentencias del Tribunal General de 17 de mayo y 20 de diciembre de 2023. ⁴

Mediante sentencias de 26 de junio de 2025, el Tribunal de Justicia, finalmente, confirmó, como había hecho el Tribunal General, la aprobación por la Comisión de la primera operación (adquisición de activos de generación de E.ON por RWE). ⁵

Mediante sus sentencias de hoy, el Tribunal de Justicia desestima los recursos de casación interpuestos contra las

sentencias del Tribunal General de 20 de diciembre de 2023 relativas a la aprobación por la Comisión de la segunda operación (la adquisición de las actividades de distribución y de comercialización minorista de energía, así como de determinados activos de generación, de innogy, por E.ON) y confirma así también, como había hecho el Tribunal General, dicha aprobación.

El Tribunal de Justicia confirma, en particular, que las tres operaciones en su conjunto no constituyen «una sola concentración». En efecto, no se trata de varias transacciones intermedias realizadas para lograr el control de una o varias empresas por la misma o por las mismas empresas.

Empresa municipal	Recursos ante el Tribunal General relativos a la primera operación de concentración	Recursos de casación ante el Tribunal de Justicia contra las sentencias del Tribunal General relativas a la primera operación de concentración	Recursos ante el Tribunal General relativos a la segunda operación de concentración	Recursos de casación ante el Tribunal de Justicia contra las sentencias del Tribunal General relativas a la segunda operación de concentración
EVH	T-312/20	C-464/23 P	T-53/21	C-171/24 P
Stadtwerke Leipzig	T-313/20	C-465/23 P	T-55/21	C-172/24 P
Stadtwerke Hameln Weserbergland	T-314/20	C-466/23 P	T-58/21	C-174/24 P
TEAG	T-315/20	C-467/23 P	T-56/21	C-173/24 P
Naturstrom	T-316/20	--	T-60/21	--
EnergieVerbund Dresden	T-317/20	C-468/23 P	T-61/21	C-176/24 P
eins energie in sachsen	T-318/20	C-469/23 P	T-59/21	C-175/24 P
GGEW	T-319/20	C-470/23 P	T-62/21	C-177/24 P
Mainova	T-320/20	C-484/23 P	T-64/21	C-178/24 P
enercity	T-321/20	C-485/23 P	T-65/21	C-179/24 P

Stadtwerke Frankfurt am Main	T-322/20	--	T-63/21	--
------------------------------------	----------	----	---------	----

RECUERDE: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de las sentencias ([C-171/24 P a C-177/24 P](#) y [C-178/24 P y C-179/24 P](#)) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Decisión C(2019) 1711 final, de 26 de febrero de 2019, por la que una operación de concentración se declara compatible con el mercado interior y con el Acuerdo EEE (Asunto M.8871 — RWE/E.ON Assets) y Decisión C(2019) 6530 final, de 17 de septiembre de 2019, por la que una operación de concentración se declara compatible con el mercado interior y con el Acuerdo EEE (Asunto M.8870 — E.ON/Innogy) (véanse, asimismo, los comunicados de prensa de la Comisión [IP/19/1432](#) e [IP/19/5582](#)).

² Sentencias del Tribunal General de 17 de mayo de 2023, EVH/Comisión, [T-312/20](#), Stadtwerke Leipzig/Comisión, [T-313/20](#), Stadtwerke Hameln Weserbergland/Comisión, [T-314/20](#), TEAG/Comisión, [T-315/20](#), Naturstrom/Comisión, [T-316/20](#), EnergieVerbund Dresden/Comisión, [T-317/20](#), eins energie in sachsen/Comisión, [T-318/20](#), GGEW/Comisión, [T-319/20](#), Mainova/Comisión, [T-320/20](#), enercity/Comisión, [T-321/20](#) y Stadtwerke Frankfurt am Main/Comisión, [T-322/20](#) (véanse, asimismo, los comunicados de prensa n.ºs [81/23](#) y [82/23](#)).

³ Sentencias del Tribunal General de 20 de diciembre de 2023, EVH/Comisión, [T-53/21](#), Stadtwerke Leipzig/Comisión, [T-55/21](#), TEAG/Comisión, [T-56/21](#), Stadtwerke Hameln Weserbergland/Comisión, [T-58/21](#), eins energie in sachsen/Comisión, [T-59/21](#), Naturstrom/Comisión, [T-60/21](#), EnergieVerbund Dresden/Comisión, [T-61/21](#), GGEW/Comisión, [T-62/21](#), Stadtwerke Frankfurt am Main/Comisión, [T-63/21](#), Mainova/Comisión, [T-64/21](#), y enercity/Comisión, [T-65/21](#) (véase, asimismo, el comunicado de prensa [n.º 197/23](#)).

⁴ Véase el cuadro del presente comunicado de prensa.

⁵ Sentencias del Tribunal de Justicia de 26 de junio de 2025 en los asuntos acumulados EVHy otros/Comisión, [C-464/23 P](#), [C-465/23 P](#), [C-467/23 P](#), [C-468/23 P](#) y [C-470/23 P](#), así como en los asuntos Stadtwerke Hameln Weserbergland/Comisión, [C-466/23 P](#), eins energie in sachsen/Comisión, [C-469/23 P](#), Mainova/Comisión, [C-484/23 P](#), y enercity/Comisión, [C-485/23 P](#) (véase, asimismo, el comunicado de prensa [n.º 77/25](#)).